



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y AMPA IES GILABERT DE CENTELLES DE NULES PARA EL EJERICCIO 2025

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Villa y Honor de Nules, a la fecha de la firma

REUNIDOS

Doña xxxxxxxx , mayor de edad, vecino de Nules, con domicilio, a efectos de notificación, en C/....., y provisto De DNI

El Sr. D. David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, y

D^a Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Doña XXXXXXXXXXXX, de una parte en nombre y representación de AMPA IES Gilabert de Centelles , con domicilio, a efectos de notificación, en la C/San Agustin, 56 3.C.y con NIF G-12491759

Doña XXXXXXXXXXXX ,actúa en su condición de miembro se halla facultado para la firma del presente convenio.

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

D^a Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

CANADAS MARTINEZ, MARTA (1 de 3)
Data Signatura: 24/11/2025
HASH: 800806386e64e15d8b99a212051267

David García Pérez (2 de 3)
Data Signatura: 24/11/2025
HASH: 18ad70392ab712725e1e1611065d689c

MONTSERRAT PARICIO COMINS (3 de 3)
Data Signatura: 24/11/2025
HASH: 03adcc13c644255a67c576aa62be631

CONVENIO
Número: 2025-0072 Data: 24/11/2025

Codi Validació: 5F9YRPPKYYW3PPJYZLT9PHAC2C
Verificació: https://nules.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 6





EXPONEN

I. D. David Garcia Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tiene competencias en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando la labor de promocionar y difundir la cultura y educación a través de las AMPAS de los Centros Educativos de Nules.

II XXXXXXXXX manifiesta que la asociación que representa tiene por objeto fomentar y difundir educación y la cultura, así como organizar actividades y programar proyectos para la formación de la juventud y educación integral de los jóvenes. Esta asociación tiene carácter cultural y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y AMPA IES GILBERT DE CENTELLES acuerdan colaborar en el desarrollo y funcionamiento .

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la mencionada Asociación, en concepto de subvención, para la ejecución de su programa 500 € con cargo a la partida **3300-48008**, del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la AMPA IES GILBERT CENTELLES, el importe referido en la estipulación segunda, una vez acreditada por el beneficiario, la justificación correspondiente a la totalidad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:





- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 30 de noviembre de 2025.

Octava.- Gastos subvencionables

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
- No se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Dar apoyo a realizar de actividades de refuerzo educativo y otras actividades extraescolar y así facilitar la conciliación de vida familiar con las tareas educativas y paliar los efectos negativos del confinamiento a consecuencias del Covid-19
- Colaborar con al compra de material higiénico limpieza y protección frente al Covid-19
-
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.

CONVENIO
Número: 2025-0072 Data: 24/11/2025

Codi Validació: 5F9YR9PKYV3PPJYZLT9PHAC2C
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 6





- Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).

Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas

Novena.- Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula sexta, por trabajador del área de Cultura se emitirá informe, acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

Décima.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Undécima.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimotercera.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Decimocuarta.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Miembro de AMPA
IES GILABERT DE CENTELLES

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

CONVENIO
Número: 2025-0072 Data: 24/11/2025

Codi Validació: 5F9YRPKYw3PPJYZLT9PHAC2C
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 6



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO
Número: 2025-0072 Data: 24/11/2025

Codi Validació: 5F9YRPPKYY3PPJYZLT9PHAC2C
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 6

